

conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015/MPH de fecha 16 de setiembre del 2015, se aprobó el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la Actualización y Aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la Provincia de Huaura, el cual dio origen a la Comisión de Planeamiento Estratégico, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN; asimismo, se autorizó a la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto conformar y presidir el Equipo Técnico de Planeamiento (ETP), incorporando representantes técnicos de las instituciones públicas y privadas, para la elaboración del Plan de Trabajo y su ejecución.

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 015-2015-MPH de fecha 13 de octubre del 2015, se aprobó la conformación del Equipo Técnico de Planeamiento (ETP), encargado de la elaboración del Plan de Trabajo para la Actualización y Aprobación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huaura, el cual está conformado por funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura; así como representantes técnicos de las instituciones públicas y privadas.

Que, con fecha 14 de octubre del presente año, se levantó el Acta N° 01-2015-ETP, Acta de Instalación del Equipo Técnico de Planeamiento y Aprobación del Plan de Trabajo del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDC.

Bajo este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 266-2015-GPP/MPH de fecha 14 de octubre del corriente, señala que el Reglamento, Cronograma y Plan de Trabajo deberán ser aprobados por la Comisión de Planeamiento Estratégico, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 023-2015/MPH y posteriormente ratificado mediante Decreto de Alcaldía; por tanto, mediante Informe N° 199-2015-GM/MPH de fecha 15 de octubre del 2015, la Gerencia Municipal solicita a la alcaldía se convoque a dicha Comisión para la revisión y aprobación del Reglamento antes mencionado.

En consecuencia, con fecha 22 de octubre del 2015 la Comisión de Planeamiento Estratégico, aprueba el Plan de Trabajo y Cronograma del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaura y su Reglamento, elaborado por el Equipo Técnico de Planeamiento, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 023-2015/MPH, lo cual es pertinente ratificar;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan de Trabajo para la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaura, que fuera aprobado por la Comisión de Planeamiento Estratégico, conforme el Acta de reunión N° 01-2015-CPE/MPH de fecha 22 de octubre del 2015, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1328746-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Santa Eulalia

ORDENANZA N° 008-2015-CM/MDSE

Santa Eulalia, 11 de noviembre de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de SANTA EULALIA, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de noviembre de 2015 y en atención al Informe Legal N° 368-2015-ALE-MDSE de la Asesoría Legal de la Municipalidad, sobre Proyecto de Ordenanza que regula el Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Santa Eulalia y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, por mandato del numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen competencia exclusiva de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3) del Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función compartida de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en cuyas disposiciones generales Artículo 3° inciso 3.2 y en el Título II Competencias, Artículo 4°, faculta a las municipalidades distritales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio;

Que, por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas

que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDSE publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 14 de julio del 2012, se aprobó el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores motorizados en el distrito de Santa Eulalia y;

Que, en la fecha la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico realizando una evaluación y estudio de la situación del transporte de vehículos menores en el distrito de Santa Eulalia, ha expedido el Informe N° 0018-GDE-2015-MDSE, en el cual advierte la necesidad de expedirse un nuevo reglamento adecuado estrictamente a los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, asimismo de la necesidad de elaborarse y aprobarse un Estudio Técnico que determine los Paraderos y capacidad de flota de los vehículos menores en el distrito de Santa Eulalia, para determinar conforme a la normativa técnica de transporte la determinación de paraderos, así como el número de unidades de vehículos menores que pueden realizar el referido servicio en el distrito y;

Que, en ese sentido se ha aprobado la Ordenanza N° 006-2015/CM-MDSE, publicado en el diario Oficial "El Peruano" en la fecha del 28-11-15, con la que se aprobó el Estudio Técnico que ha determinado los Paraderos y la capacidad de flota de los vehículos menores en el distrito de Santa Eulalia, correspondiendo en ese sentido la elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento acorde a los lineamientos establecidos en el antes mencionado Estudio Técnico referido y;

Que, la Asesoría legal conforme Informe Legal del visto, eleva ante el Concejo Municipal la propuesta del nuevo Reglamento de Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros de Vehículos Menores para el distrito de Santa Eulalia y;

Que, luego del debate y deliberación, el Consejo Municipal POR UNANIMIDAD de votos de los miembros del concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados (Vehículos Menores) en el distrito de Santa Eulalia, el cual contiene 67 Artículos, 7 disposiciones complementarias y 6 finales que está contenida en el Anexo I de la presente.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Nuevo Cuadro de Infracciones y Sanciones Transitorio que va regirse en el periodo de Reorganización, respecto del Servicio Vehículos Motorizados (Vehículos Menores) en el distrito de Santa Eulalia, el cual será conforme se detalla en el cuadro Anexo II.

Artículo Tercero.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDSE, por las consideraciones señaladas.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, La presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en forma integral incluido los anexos en el portal electrónico de la Municipalidad en la siguiente dirección electrónica: www.munisantaaulalia.gob.pe.

Mando se publique y cumpla.

ABEL ARTEAGA CAPCHA
Alcalde

1328100-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Ordenanza que aprueba la estructura de costos y régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio 2016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 220-2015-MDH.

Hualmay, 14 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUALMAY

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre del 2015, y el Informe N° 0271-2015-SGAR/YR/MDH de la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, sobre la Ordenanza que aprueba la estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley. Asimismo, el artículo 74° del mencionado cuerpo normativo señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio.

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad de Hualmay entre los vecinos, son los criterios establecidos en la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14.03.2005 y 17.08.2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas, de carácter vinculante para todas las Municipalidades.